

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59224

Ref. Expediente N° NC2020/0001889

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001889, por ABDON MENDOZA BAYONA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE LICUEFACCIÓN PORTÁTIL CARACTERIZADO POR LA FACILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y ESTAR DESARROLLADO MEDIANTE FASE DE PRODUCCIÓN, FASE DE ALMACENAMIENTO, FASE DE LICUEFACCIÓN, FASE DE ENVASADO Y REGASIFICACIÓN Y CREACIÓN DE TANQUE PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 1 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5472, notificado el 20 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001889 el 18 de julio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0001889 el 18 de julio de 2022, cumple los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refiere a un método de licuefacción portátil de biogás, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR101027809, en que la fase de biodigestión del estiércol se realiza con una parte de agua, a una temperatura mayor a 29°C y por 5 días, la fase del primer almacenamiento se realiza en una lona para luego almacenarse en un recipiente de metal con una capa de aislante térmico a una presión entre 551- 689 kPa cuya presión es la misma para la conducción del gas en el espiral y la fase de regasificación mediante la exposición de un tubo a la temperatura ambiente. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que se obtiene gas listo para utilizarse en gasodomésticos o equipos vehiculares o mecánicos de una forma portátil, más rápida, más segura puesto que no necesita tanta presión, con menos equipos de proceso, más sencillos y menores costos

Resolución N° 59224

Ref. Expediente N° NC2020/0001889

de inversión e instalación. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001889 el 18 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO DE LICUEFACCIÓN PORTÁTIL DE BIOGÁS A PARTIR DE BIODIGESTIÓN DE ESTIÉRCOL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO DE LICUEFACCIÓN PORTÁTIL DE BIOGÁS A PARTIR DE BIODIGESTIÓN DE ESTIÉRCOL”

Clasificación IPC: F25J 1/00, F25J 1/02, C12M 1/107, C02F 3/28.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0001889 el 18 de julio de 2022 de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ABDON MENDOZA BAYONA.

Domicilio(s): Calle 8 # 9-05, SOCORRO, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): ABDON MENDOZA BAYONA.

Vigente desde: 21 de febrero de 2020

Hasta: 21 de febrero de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 59224

Ref. Expediente N° NC2020/0001889

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ABDON MENDOZA BAYONA advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.31
17:00:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Método de licuefacción portátil de biogás a partir de biodigestión de estiércol, el cual consiste en:
 - a. producir gas mediante la biodigestión de estiércol fresco, con un tiempo de recolección e ingreso al proceso no mayor a 5 días, mezclado con una parte de agua a una temperatura mínima de 29°C;
 - b. almacenar el gas en una bolsa de lona a las condiciones requeridas del proceso, posteriormente, se lleva a un nuevo almacenamiento en un recipiente de metal con una capa de aislante térmico, a una presión entre 551 Kpa a 689 Kpa;

CARACTERIZADO PORQUE además comprende las siguientes etapas:

- c. conducir el gas por un tubo de cobre hasta un espiral que se encuentra dentro de un tanque que contiene nitrógeno líquido, a una temperatura criogénica de -195°C bajo cero, a una presión entre 551 Kpa a 689 Kpa, donde el gas se condensa pasando de su estado gaseoso a estado líquido;
- d. envasar el gas licuado en un tanque revestido por una capa térmica que controla el frío bajo cero y la presión generada por el gas licuado, cuenta con una válvula de entrada de gas y válvula de salida de gas licuado.
- e. regasificar el gas licuado, donde a partir de la válvula de salida del tanque de almacenamiento de gas licuado, se conduce por un tubo que lo expone a la temperatura ambiente, cambiando nuevamente a su estado gaseoso.

